

Republica de Colombia

GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 324
(de 19 DIC 2007 de 2007)

“Por el cual se establece en la Administración del Departamento de Arauca el Código de Buen Gobierno”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que de acuerdo al Artículo 298 de la Constitución Política, el Departamento como entidad de la división político-administrativa del Estado cuenta con la autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Departamental, de intermediación entre la nación y los municipios y de la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
4. Que de conformidad al Artículo 57 de la Ley 190 de 1995 “Estatuto Anticorrupción”, los ciudadanos y sus organizaciones podrán ejercer control sobre el cumplimiento de los informes de gestión de las entidades públicas a través de los mecanismos previstos por la Constitución Política y la ley.
5. De acuerdo al Artículo 58 de la Ley 190 de 1995 “Estatuto Anticorrupción”, todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del estado.
6. Que la Ley 489 de 1998, en su numeral 11 del Artículo 17, establece dentro de las políticas de desarrollo administrativo, el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en general y de la población usuaria en el proceso de toma de decisiones, en la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.
7. Que la gestión ética en las entidades del Estado cobra vigencia cada día por las implicaciones de la administración pública en el proceso social, la calidad de vida de la población y la consolidación de la democracia.

“VAMOS ARAUCA POR EL CAMBIO RADICAL”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 24 76 – Fax: 885 24 76 - Arauca – Colombia

Republica de Colombia

GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

324
8. Que el propósito general de la Gestión Ética, es constituir una cultura de la integridad en la Gestión Pública, que genere confianza en la ciudadanía hacia las Entidades y los Servidores Públicos, al reconocer que éstos no solamente cumplen con la Ley sino que, en sus prácticas adquieren un compromiso con la defensa y la construcción de lo público ya que sus servicios contribuyen directamente a mejorar la calidad de vida de toda la población.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la Administración del Departamento de Arauca el Código de Buen Gobierno, que se anexa y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Este Código de Buen Gobierno, refleja el sentir Corporativo y se convierte en el Modelo de Gestión que integra los principios, valores y prácticas de la Entidad, busca un mejoramiento continuo, adopta criterios de información más estrictos y una actuación más visible de todos y cada uno de los Servidores Públicos que conforman la Administración Departamental en su quehacer cotidiano, en especial aquellos del nivel Directivo, los que mediante la aplicación de metodologías y procesos institucionales con estándares de calidad garantizarán el logro de los objetivos y una mejor utilización de los recursos en beneficio de la Comunidad y de sus grupos de interés.

ARTÍCULO 3 °. El Presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, Arauca a los 19 días del mes de diciembre de 2007.

19 DIC 2007


JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL
Gobernador Del Departamento

2,25 Dec 19/07

Presal 2659 Dec 17/07

"VAMOS ARAUCA POR EL CAMBIO RADICAL"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 24 76 – Fax: 885 24 76 - Arauca – Colombia

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

GLOSARIO

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO- Políticas para la Dirección y Delegación en la Entidad

CAPÍTULO SEGUNDO- Políticas de Relación con los Órganos de Control Externo

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO- Políticas para la Gestión Ética

CAPÍTULO SEGUNDO- Políticas de Gestión del Recurso Humano

CAPÍTULO TERCERO- Políticas de Comunicación e Información

CAPÍTULO CUARTO- Política de Calidad

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO- Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad

CAPÍTULO SEXTO- Política de Responsabilidad Frente al Medio Ambiente

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO- Política Sobre Conflictos de Interés

CAPÍTULO OCTAVO- Políticas con Contratistas y Proveedores

POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO NOVENO- Política con los Gremios Económicos

CAPÍTULO DÉCIMO- Políticas Frente a los Inversionistas

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO - Política Frente al Control Interno

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO- De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública

- Comité de Buen Gobierno
- Comité de Ética
- Comité de Control Interno
- Comité de Calidad

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CAPÍTULO SEGUNDO-	De la Administración y Resolución de Controversias
CAPÍTULO TERCERO-	De los Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno
CAPÍTULO CUARTO-	De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno
GLOSARIO	

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la gobernación del Departamento de **ARAUCA**, ha sido elaborado y adoptado con la amplia participación de todo el nivel directivo de nuestra entidad. Quienes estamos al frente del Gobierno Departamental, expresamos en éste documento nuestro renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Código refleja el sentir de quienes conformamos el nivel directivo y se convierte en nuestro Modelo de Gestión orientado al cumplimiento de las políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que "el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento continuo permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y el talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública" por tanto integra los principios, valores y prácticas de la Entidad, busca del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, adopta criterios de información más abiertos y participativos y una actuación más visible de todos y cada uno de los Servidores Públicos que conformamos la Administración Departamental en su quehacer cotidiano, en especial del nivel Directivo, los cuales mediante la aplicación de metodologías y procesos institucionales con estándares de calidad garantizarán el logro de los objetivos y una mejor utilización de los recursos en beneficio de la Comunidad del Departamento de Arauca y de sus partes interesadas.

Contiene elementos tan importantes como: Las políticas para la dirección y delegación en la Entidad, relación con los órganos de control, de gestión del recurso humano, de comunicación e información, de responsabilidad social con la comunidad, sobre conflictos de interés, con gremios económicos; contiene compromisos frente al código de ética y el modelo de gestión ética, mediante el cual se pretende promover la legitimidad que se requiere para garantizar la divulgación y cumplimiento de los derechos humanos, el progreso social, la calidad de vida de la población, basados en el respeto y confianza a toda la ciudadanía en procura de actuaciones transparentes, justas, leales y eficaces de parte de todos los funcionarios a cada uno de los sectores de la población.

Este código reconoce que la Democracia representa la conquista de un conjunto de derechos ciudadanos, y además es la puesta en práctica de la ciencia política, que se interpreta como ciencia de ciencias porque se sirve de todas las demás para buscar el beneficio de la comunidad por encima del interés individual, lo que conlleva la adopción de nuevas responsabilidades; es importante trabajar en la promoción y el respeto a valores de legalidad y transparencia y la aplicación constante en nuestra Entidad de la rectitud en el actuar. Para la Administración Departamental de Arauca, es motivo de satisfacción contribuir a la construcción de la democracia local y la consolidación del Estado Social de Derecho.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**TITULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Departamento de Arauca, es una entidad territorial, del Orden Departamental, regido por la Constitución Política Nacional y por las leyes de la República de Colombia.

Objetivo del Departamento

Artículo 2. Los objetivos de la Gobernación del Departamento de Arauca, además de la observación de los principios y preceptos constitucionales, legales y éticos de la administración, en especial los consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política, se orientan en desarrollo de su autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Misión de la Entidad

Artículo 3. La Gobernación de Arauca tiene como misión servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, planificar y promocionar el desarrollo económico, social y ambiental, dentro de su territorio y fortalecer la capacidad de gestión de sus municipios, prestando los servicios que determine la constitución y la ley, con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Visión de la Entidad

Artículo 4. Arauca en el año 2019, será un departamento modelo e el desarrollo agropecuario, industrial y forestal, ambientalmente sostenible, coherente con su vocación llanera integrada a la Orinoquía, generador de riqueza, tejido empresarial gobierno eficiente y punto binacional geoestratégico, remanso de paz y convivencia.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Principios Éticos

Artículo 5. Los principios éticos de la Gobernación del Departamento de Arauca son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.
3. Los bienes públicos son sagrados.
4. La principal finalidad del Estado es contribuir el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
5. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
6. La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
7. Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Valores Institucionales

Artículo 6. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Gobernación del Departamento de Arauca, están definidos en el Código de Ética Departamental resolución 066 de 2003 como se enuncian: Lealtad Institucional, Responsabilidad, Probidad, Honestidad, Transparencia, Confidencialidad, Disciplina, Respeto, Compromiso, Principio de la Buena Fe.

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 7. La Gobernación del Departamento de Arauca, reconoce como sus grupos de interés a los Municipios, la ciudadanía, los proveedores y contratistas, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales y todo aquel que tenga algún interés de relacionarse con la Entidad, bien sea en busca de un beneficio general o particular o simplemente obtener de información que sea de su interés.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Compromiso con la Formulación de Políticas de Buen Gobierno

Artículo 8. La Gobernación del Departamento de Arauca, bajo la responsabilidad directa del Gobernador, formula en el presente Código de Buen Gobierno las políticas que considera necesarias para el ejercicio íntegro, transparente y eficiente de la función pública que le es inherente, con base en las normas

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

contempladas en la Constitución, la normatividad legal y reglamentaria, la misión y la visión de la Gobernación y su plan de desarrollo, y se compromete solemnemente, junto con su Equipo Directivo, a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

1. ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. Se consideran Directivos en la Administración Central del Departamento de Arauca, los siguientes servidores públicos: El Gobernador, los Secretarios de Despacho, Tesorero y los Asesores del Despacho. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. La Contraloría Departamental de Arauca, realiza un control posterior de los actos administrativos de la Administración Departamental, de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 10. La Gobernación del Departamento de Arauca, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del Departamento, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutará eficientemente su plan de desarrollo.
- e. Realizará su acción Administrativa, de acuerdo a lo preceptuado en su Código de Ética



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Entidad

Artículo 11. El Gobernador del Departamento de Arauca y su equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Gobernación hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Gobernación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la Gobernación se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar el Departamento en forma que vele por la eficiencia de la administración, asegurándose de que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la Gobernación y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

Evaluación de Cumplimiento de las Actividades Públicas

Artículo 12. La Gobernación del Departamento de Arauca, con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno de acuerdo a su función, con las normas legales y técnicas respectivas, y la consideración de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 13. Cuando el Gobernador o algún miembro de rango jerárquico superior competente delegue determinadas funciones, competencia o servicios, seremos consecuentes en materia de responsabilidad, con lo prescrito en el artículo 211: "...La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.....", excepto cuando lo que se delegue sea un accionar, verbo y gracia, la firma; ya que en este caso la responsabilidad permanece en el delegante, sin perjuicio de la responsabilidad del delegatario en la medida de sus atribuciones.

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Así mismo, el delegatario fijará claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones, servicios o competencia entregada.

Lo anterior no obsta, para que el delegante pueda ejercer control y vigilancia sobre lo delegado o en cualquier momento revoque la delegación.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas, o entidades descentralizadas, gerencias o direcciones, deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada. Sus deberes serán respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad en la que llevan a cabo su labor; desempeñarán sus funciones con eficiencia e imparcialidad; guardarán la reserva de los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse; presentarán en debida forma los informes respectivos periódicamente a su superior jerárquico; y rendirán cuentas de su gestión a la ciudadanía y a los entes competentes.

2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 14. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Central Departamental son: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y la Procuraduría.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 15. El Gobernador y su equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrarles la información que legalmente requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el órgano de Control Administrativo y Político

Artículo 16. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de ordenanzas que consulten las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los



DESPACHO DEL GOBERNADOR

poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo cuando así lo requieran.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con el Código de Ética

Artículo 17. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principio y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

La Gobernación se compromete a realizar procesos colectivos de identificación y aceptación de las políticas éticas, que garanticen el cumplimiento de la ley, la participación, la sana convivencia y la resolución de conflictos en las relaciones interpersonales, interinstitucionales y con otros grupos de interés.

POLÍTICAS ÉTICAS

Son directrices o lineamientos que indican las actitudes o estilos de trabajo que se requieren en la gestión pública.

Con Directivos

Respondiendo al liderazgo ético propio de todos los Directivos del Departamento de Arauca, estos se comprometen a:

- Implementar medios adecuados de comunicación que permitan que sus actuaciones y decisiones puedan ser conocidas, discutidas y evaluadas por los clientes internos y externos, creando así un mecanismo de participación en igualdad de condiciones que fortalezcan la acción de la Administración Departamental.
- Desarrollar estrategias de formación y promoción de los Servidores Públicos y de la Comunidad de manera que puedan acceder a los cargos públicos de cualquier nivel, garantizando transparencia y equidad.
- Ser ejemplo de transparencia, eficiencia y eficacia en todas sus decisiones y actuaciones, de manera que genere el establecimiento de relaciones, con la Comunidad y con los demás Servidores Públicos, basada en el respeto y la confianza.

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Con la Comunidad

- Prestar servicios con justicia, equidad, eficiencia y calidad, implementando y difundiendo un sistema de Control que le permita a la Comunidad ser veedora de su gestión y transparencia.
- Suministrar a la Comunidad información veraz y oportuna sobre los planes y proyectos que desarrolla la Administración Departamental.
- Capacitar a la Comunidad para la organización y el ejercicio de una participación ciudadana en los procesos y decisiones en beneficio del Departamento.

Con otras Instituciones

- Fomentar la colaboración con otras entidades, respetando su integridad e independencia, estableciendo convenios, alianzas y trabajos coordinados dentro de políticas comunes.
- Establecer relaciones basadas en la colaboración y el cumplimiento de los compromisos con otras entidades, aplicando criterios de equidad y respeto.
- Diseñar y promover canales de comunicación para el desarrollo de relaciones que permitan la retroalimentación de experiencias exitosas en la gestión pública.

Con el Ambiente

- Promover la formación de los Servidores Públicos y de toda la Comunidad en prácticas y normas ambientales, para crear una cultura de protección, respeto y compromiso con el entorno que permitan alcanzar un desarrollo sostenible.
- Fortalecer la destinación de diversos proyectos o actividades para el desarrollo de programas adecuados en el manejo de los residuos sólidos, la descontaminación, el depósito de desechos, el reciclaje y la utilización de mejores alternativas, que producen los recursos naturales.

Compromiso en la Lucha Anticorrupción

Artículo 18. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Gobernación firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos: este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con el Estado.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Igualmente la Gobernación se compromete a capacitar a sus altos directivos y restante equipo humano y cuando lo crea conveniente, a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Gobernación vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones en la Lucha Anticorrupción

Artículo 19. La Gobernación del Departamento de Arauca, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiará sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- b. Hará visible la promulgación del Código de Ética y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en todas sus actividades;
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciará las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico;
- g. Articulará con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de control social;
- h. Efectuará la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial del Departamento;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito en la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la Lucha Anticorrupción

Artículo 20. La Gobernación del Departamento de Arauca, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, a través de la Oficina de Prensa del Departamento, sosteniendo una comunicación más eficiente e íntegra con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y elaborando su propia información, teniendo también en cuenta la proporcionada por las entidades mencionadas, la cual deberá verificarse adecuadamente.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 21. La Gobernación del Departamento de Arauca, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. La Gobernación se compromete a poner fuera de servicio cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 22. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a mantener un Talento Humano competente con sentido de compromiso y pertenencia hacia la Administración, afianzada en la ética, los valores y el crecimiento personal, bajo buenas prácticas de manejo y uso eficiente de los recursos, a través de la compensación e incentivos que permitan estímulos a los servidores que demuestren un alto rendimiento con la obtención de los resultados esperados.

Dando cuenta de la importancia de los Servidores Públicos en el desarrollo de la función pública de la Administración Departamental, la Entidad se compromete a cumplir las siguientes políticas:

- Generar espacios que integren a las diversas dependencias mejorando la comunicación y coordinación de funciones entre los Servidores Públicos.
- Los derechos de los Servidores Públicos se protegen con el desarrollo de condiciones justas y equitativas en el ambiente laboral.
- Buscar el desarrollo integral de los Servidores Públicos brindando condiciones equitativas y transparencia para otorgar beneficios en términos de capacitación, promoción y asignación salarial.
- Los Servidores Públicos del Departamento de Arauca actúan con responsabilidad e integridad en el cumplimiento de la legislación y las normas, logrando los objetivos trazados en los planes para la comunidad en general, con una adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

La Gobernación, como encargada de garantizar la vigencia del principio de meritocracia, actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la comisión de todas sus funciones.

Por último, la Gobernación velará porque todos sus servidores públicos conozcan el contenido del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y sean capacitados en el mismo de la siguiente manera: siempre en los procesos de inducción y reinducción que realice la Administración Departamental, además,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

mediante la realización de talleres programados por la Secretaria General y Desarrollo institucional.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 23. La Gobernación del Departamento de Arauca con el propósito de cumplir los objetivos misionales, logrará una interacción permanente e ininterrumpida con la comunidad, al tiempo que fortalece su cultura organizacional. En la Administración del Departamento de Arauca la comunicación tendrá un carácter estratégico, para lo cual se implementarán procesos comunicacionales y se ejecutará un Plan de Comunicación.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 24. La comunicación organizacional en el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, esta orientada a la construcción de sentido de pertenencia y establecimiento de relaciones de dialogo y colaboración entre los servidores públicos de la Gobernación; para ello la administración departamental establece procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 25. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Gobernación no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Gobernación para sus propios intereses.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 26. El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Gobernación con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Departamental, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan de desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan de desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Departamental presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Gobernación, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 27. La Gobernación del Departamento de Arauca, La Gobernación de Arauca, es una entidad comprometida con el bienestar social y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los araucanos, por lo cual desarrolla un gobierno responsable, transparente, y equitativo en la programación de las políticas públicas, en el manejo y planificación de los recursos y en la prestación de los servicios de manera ágil y eficiente, cumpliendo con lo establecido en la constitución y las leyes, mediante el dialogo, la concertación, la participación y el compromiso social de los diferentes sectores de la comunidad. Por eso cuenta con personal competente, la selección objetiva de proveedores y el control y mejoramiento continuo de sus procesos, que satisfacen las necesidades de sus usuarios.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 29. Los informes financieros y de gestión presentados a los respectivos entes de control por la Administración Departamental, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Gobernación y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten a la Gobernación respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web, radio y televisión local.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 30. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a realizar una suficiente rendición de cuentas de manera periódica, para que a la ciudadanía se le informe sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración Departamental, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por los medios disponibles en el Departamento, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Este proceso se adelantará de acuerdo con la normatividad vigente expedida por los entes de control y otros.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 31. La Gobernación instaurará una Oficina de Atención a la Comunidad en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración Departamental; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados. Esta Oficina contará con el apoyo especial del Gobernador y su equipo de trabajo, así como de los demás servidores públicos de la Gobernación.

Control Social

Artículo 32. La Gobernación del Departamento de Arauca, promoverá que la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, intervengan por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos ya establecidos o que la Gobernación cree, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

La Gobernación se comprometerá, para un efectivo control social, a gestionar el conocimiento y desarrollo de la comunidad en cuanto al manejo de las herramientas de participación y la interlocución entre instancias de participación ciudadana, comunitaria, institucional y órganos de control estatal, para lograr incidencia en la formulación de políticas, la ejecución de planes, programas y proyectos, y la prestación de servicios con calidad.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 33. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecerán responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente. Con dicho fin, la Gobernación se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprenda:

- a. Política de planeación.
- b. Mecanismos de educación y promoción.
- c. Uso de tecnologías limpias.
- d. Manejo de desechos.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 34. Definición. “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando un interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido...”. (art. 40 CDU)

Artículo 35. Objetivos. La Gobernación del Departamento de Arauca pretende insertar políticas que contengan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de Interés, así como fijar los criterios que regulen las relaciones entre el Gobernador, el equipo de trabajo, los miembros de los comités, los servidores públicos y la ciudadanía en general.

Artículo 36. Principios. Conforme con el Código del Buen Gobierno y la normatividad pertinente, las relaciones entre los servidores públicos, el Gobernador, el equipo de trabajo, los miembros de los Comités y la ciudadanía se regirán por los principios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, prevaleciendo los intereses generales frente a los individuales. Corresponde al Gobernador, a su equipo de colaboradores y a los Órganos de Control Interno y Externo, garantizar el cumplimiento de tales postulados, a través de las formas y procedimientos que aquí se describen.

Artículo 37. Prácticas para prevenir los Conflictos de Interés.

- a. Diseñar un Formato de Declaración Obligatoria sobre la ausencia de Conflictos de Interés, Inhabilidades e Incompatibilidades y establecer un archivo único donde puedan ser consultados manualmente.
- b. Exigir al funcionario competente la certificación sobre la ausencia de tales particularidades.
- c. Publicar periódicamente, por los medios de comunicación más expeditos, para que tanto los componentes del ente Departamental como la ciudadanía en general, se enteren de las sanciones a quienes desatiendan la obligación de declarar sobre su incursión en conflictos de intereses.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

- d. Establecer métodos de persuasión para que tanto los servidores públicos como la ciudadanía en general denuncien tales irregularidades.

Artículo 38. Deberes del Equipo Humano respecto de los Conflictos de Interés. Se entienden incorporadas a este Manual, las disposiciones enumeradas en la Constitución Política y en el Código Disciplinario Único, además de las siguientes:

- a. Revelar en tiempo oportuno y por escrito a las entidades competentes, cualquier conflicto de interés, incompetencia con la Administración Departamental o la Gobernación, en el que crea estar incurso.
- b. Prestar la colaboración necesaria para que los Órganos de Control interno y externo realicen las funciones que les fue encomendada.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservada.
- d. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, si ningún género de discriminación.
- e. Denunciar a tiempo sobre la configuración de alguna de las causales de conflicto de intereses de que tuviere conocimiento.

Artículo 39. Prohibiciones del Equipo Humano sobre Conflictos de Interés. Además de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley 734 de 2002, téngase como prohibiciones las siguientes:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de agasajo en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Gobernación Departamental.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros o aquellas que vayan en contravía de la Administración.
- d. Realizar Proselitismo Político o religioso, aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Gobernación o cualquier servidor público, con el propósito de obtener recursos para financiar sus campañas políticas o generar burocracia a favor suyo o de otros, sean personas naturales o jurídicas.
- e. Comprometer dineros públicos para los fines indicados en el numeral que antecede.
- f. Participar directa o indirectamente en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la administración Departamental o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

- g. Ejecutar actos que atenten contra el buen funcionamiento del ente Departamental.
- h. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias o el Código de Ética, o que infrinjan los intereses de la entidad Departamental.
- i. Anteponer su posición en la Gobernación o su nombre mismo para obtener para sí o para un tercero, tratamiento especial en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- j. Entregar dádivas o regalos a cambio de cualquier beneficio.
- k. Tomar los recursos de la administración para ejecutar labores ajenas a las relacionadas a su cargo o empleo o encausarlos en provecho personal o de terceros.
- l. Celebrar o gestionar negocios con la administración para sí o para un tercero en cuyo resultado tenga interés.
- m. Aceptar para sí o para un tercero, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores o contratistas, sean personas naturales o jurídicas, con quienes la administración sostenga relaciones comerciales que conlleven a generar un compromiso no autorizado.
- n. Presentarse a un proceso de selección o contratación cuando se encuentre incurso en algunas de las hipótesis previstas en este Manual.

Artículo 40. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses. En caso que un servidor público, el grupo de trabajo del Gobernador, el Gobernador mismo o cualquier ciudadano que pretenda contratar con el Departamento de Arauca, se encuentre inserto dentro de los presupuestos del conflicto de interés aquí impreso o en el Código del Buen Gobierno, se procederá de acuerdo con lo establecido por el Comité de Buen Gobierno, según el caso.

Además de lo anterior, deberá incluirse sus datos completos, de tratarse de una persona natural o jurídica ajena al Departamento, en la base que para esos efectos tenga el Departamento con el propósito de asentar el registro para posteriores contrataciones.

Si la irregularidad se percibió una vez finiquitado el proceso de contratación, deberá acudir a lo prescrito por los artículos 44 y 45 inciso 2º de la Ley 80 de 1993. De otra parte, si se tratare de un servidor público, vinculado por supuesto al Departamento de Arauca, se compulsarán copias de los informes respectivos a las Oficinas de Control, internas y externas, para que se inicien las correspondientes investigaciones.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 41. Buscando la apropiación de los valores institucionales en las relaciones con Contratistas y Proveedores en el Departamento de Arauca, se aplican las siguientes políticas:

- El principio de la transparencia en las relaciones con Contratistas y Proveedores, se promueve activamente mediante la divulgación y publicación de todas las actuaciones administrativas de manera que se fortalezcan los lazos de la confianza, respeto y tolerancia mutua.
- Propiciando los espacios necesarios para la conformación y ejercicio de las veedurías ciudadanas, organizadas de manera que participen en el control y seguimiento del proceso contractual que desarrolla la Administración Departamental de Arauca.

Cada funcionario público al hacer posesión del cargo, expresa que jura cumplir fielmente lo prescrito en la Constitución y la ley. Es decir, las reglas, principios y fines del Estado y de la Contratación Estatal, por tanto no son un compromiso, SON UNA OBLIGACIÓN.

Principios en Materia de Contratación Pública

Artículo 42. La Gobernación del Departamento de Arauca, en materia de contratación estatal, actuará bajo los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y publicidad. Además, acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación estatal, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

El estatuto contractual y sus modificaciones se convierten en el Marco Legal y de imperioso cumplimiento en materia de Contratación Administrativa.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Información y corresponsabilidad

Artículo 43. La Gobernación del Departamento de Arauca, dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el libre acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad



DESPACHO DEL GOBERNADOR

social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

Sobre la transparencia y el suministro de información periódica

Artículo 44. La Administración Departamental tiene la obligación de publicar todos los actos administrativos y contratos, para lo cual dispone de la Gaceta Departamental, la página Web y los medios que considere necesarios. Será obligación revelar información precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá limitaciones.

La Administración Departamental se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de “*gobierno en línea*”, a través de la página WEB de la Gobernación de Arauca, los inversionistas en general podrán consultar trimestralmente la información que se relaciona a continuación:

- Balance General y sus anexos.
- Estado de la deuda pública.
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la Administración Central del Departamento, correspondiente a la vigencia anterior.
- Información respecto a los servidores públicos Departamentales comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer hoja de vida, y sus responsabilidades.
- Código de Buen Gobierno de la Gobernación.

Artículo 45. Derechos de Petición. La Administración Departamental está en la obligación jurídica y ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

Artículo 46. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a adoptar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000-2005, y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO. Con el fin de garantizar y propiciar la rendición de cuentas a la comunidad, la Administración Departamental estimula la autogestión, la autorregulación y el autocontrol, mediante la adopción, implementación, difusión y educación de un modelo estándar de control interno.

POLÍTICA DE CONTROL ESTRATÉGICO: Los esfuerzos del Departamento están alineados hacia la consecución de sus fines esenciales establecidos en el plan de desarrollo, y sus avances, serán medidos periódicamente mediante la evaluación de los indicadores que se han diseñado para tal fin y determinar los ajustes que le sean del caso.

POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO: Con el despliegue de un modelo de recursos humanos, ágil, eficiente, y alineado con el proceso de transformación de la gestión pública, galardonará los desempeños individual e institucional, a través de la compensación e incentivos que permitan estimular a los servidores que demuestren un alto rendimiento.

POLÍTICAS DE ESTILO DE DIRECCIÓN: El estilo de dirección, tendrá como fundamento, actuaciones transparentes, los principios y valores establecidos en nuestro código de ética y se caracterizará por ser participativo con los servidores públicos a través de la socialización de la información por el Nivel Directivo, propiciando a su vez, un mayor grado de conocimiento sobre los diferentes tópicos de la Administración Departamental y la interacción de los servidores en la discusión sobre diversos temas que permitan la toma de decisiones mas acertadas en beneficio de la Comunidad en general.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

POLÍTICA DE CONTROL DE GESTIÓN: Cada Secretaría del Departamento, tendrá la responsabilidad de diseñar y construir los elementos o estándares de autocontrol en sus operaciones de acuerdo al Modelo Único de Control Interno buscando con ello, realizar los ajustes que sean necesarios y se alcancen los resultados planteados en el Plan de Desarrollo.

POLÍTICA DEL AUTOCONTROL: Cada Dependencia de la Administración, se responsabilizará del diseño e implementación de los mecanismos de autocontrol a los procesos, de manera responsable y permanente, mediante la realización de actuaciones transparentes y la aplicación de mediciones y evaluaciones constantes de las cuales se dejarán los respectivos registros.

POLÍTICAS SOBRE DISEÑO DE CONTROLES E INDICADORES: La evaluación de la Gestión Administrativa, se realizará sobre la base de indicadores de eficiencia, eficacia, gestión o desempeño, de calidad del producto o servicio y de la satisfacción de sus clientes, así mismo, asociados con los riesgos servirán para la definición de los controles.

POLÍTICAS SOBRE LA GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN: La comunidad interna y externa deberá ser informada, clara y oportunamente, acerca de la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas y los resultados obtenidos, a través de los medios de comunicación definidos por el área de comunicaciones.

POLÍTICA DE CONTROL DE EVALUACIÓN: La Administración Departamental garantizará los mecanismos e instrumentos de supervisión constante al direccionamiento, operación y evaluación administrativa, mediante el monitoreo permanente de los programas, procesos, actividades y las operaciones produciendo mecanismos constantes de mejoramiento que posibilitarán el logro de los objetivos Institucionales.

POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN: En la Administración Departamental, cada Secretaría bajo la responsabilidad del Directivo correspondiente, responderá por la efectividad de la evaluación de sus controles para cumplir con los objetivos y tomar las medidas correctivas que sean necesarias, diseñando y ejecutando acciones de mejoramiento para el buen desarrollo de los procesos y el área a su cargo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

POLÍTICAS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE: La Oficina de Control Interno del Departamento, realizará de manera independiente la evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno, mediante la aplicación de la metodología de diagnóstico, en donde se califican los elementos, componentes, subsistemas y el Sistema de Control Interno y mediante la realización de Auditorias que permitan determinar de manera profunda las debilidades y deficiencias de control en la operación de la Administración de tal forma que permita la protección de los intereses de la organización, proporcionando las bases para una acción correctiva en beneficio de la Comunidad en General.

POLÍTICAS PARA ESTABLECER Y EVALUAR PLANES DE MEJORAMIENTO: Los responsables de las áreas organizacionales que sean auditadas deben asegurarse de atender las recomendaciones de auditoria sobre las desviaciones con respecto a políticas, normas, procedimientos, irregularidades en operación y manejo de recursos o, en su caso, justificar la causa por la cual no se atienden. Para ello la oficina de control interno hace seguimiento constante de los planes de mejoramiento suscritos.

La Administración Departamental y las diferentes áreas de la Organización, a partir de las recomendaciones y análisis que se generan de la Autoevaluación, de la Evaluación Independiente y las recomendaciones de los diferentes órganos de control externos que tengan relación con la entidad, realizará un Plan Institucional que integre las acciones de mejoramiento a la función administrativa para fortalecer el desempeño institucional el cual debe contenerle análisis de las variaciones presentada entre las metas esperadas y los resultados encontrados en los procesos de verificación y evaluación.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Artículo 47. Políticas sobre Administración de riesgos: La Administración Departamental brinda los mecanismos y recursos necesarios para mantener el control adecuado sobre todos los procesos y, se hará especial énfasis en el mejoramiento continuo, buscando la eliminación sistemática de riesgos mediante el establecimiento de controles automáticos o manuales que mitiguen o eliminen los riesgos.

Artículo 48. Las finanzas y gobernabilidad del Departamento de Arauca podrían resultar afectadas por los siguientes factores:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Identificación de los Principales riesgos

a. **Riesgos políticos:** Son aquellos derivados de la situación social y los conflictos violentos que afectan al país, y que en un momento dado repercutirían directamente en nuestro departamento.

Entre éstos debemos mencionar el desplazamiento interno, el conflicto armado y el debilitamiento del tejido social. Dado que estos factores podrían afectar el patrimonio del ente territorial, se deben prevenir y enfrentar mediante la inversión social en sectores específicos como salud, vivienda, seguridad, educación, infraestructura y empleo, así como en cultura ciudadana e inversión en capital social. Igualmente, se requiere que con el fin de garantizar la gobernabilidad, la administración Departamental aplique criterios de austeridad, eficiencia y capacitación de sus funcionarios.

b. **Riesgos financieros:** Son aquellos que afectaría las finanzas públicas y el patrimonio de la ciudad en forma directa, y estarían relacionados con el comportamiento de las inversiones, activos y pasivos del Departamento.

c. **Riesgos estratégicos:** Pueden ser de varios tipos: riesgos de tipo normativo o regulatorio, fuga del capital intelectual, obsolescencia tecnológica, investigación y desarrollo de servicios, riesgo administrativo dentro del que se contempla la posibilidad de pérdidas como consecuencia de eventos inesperados en el entorno tecnológico, informático, operativo o administrativo de la Entidad.

d. **Riesgos operativos:** Los principales riesgos en esta categoría se relacionan con la cadena de abastecimiento, pérdida de imagen o reputación, rotación del personal, pérdida de personal clave, deficiencia en los sistemas de control y el registro de los PED, irregularidades contables, costo de los insumos.

e. **Riesgos de Cumplimiento:** Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

f. **Riesgos de Tecnología:** Se asocian con la capacidad de la Entidad para que la tecnología disponible satisfaga las necesidades actuales y futuras de la entidad y soporte el cumplimiento de la misión.

Estructura de la gestión de riesgo

Artículo 49. El Departamento de Arauca, a través del Comité de Coordinación de Control Interno establece las políticas y los lineamientos en el manejo y control del riesgo financiero de sus portafolios de activos y de pasivos.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Administración de riesgos financieros

Artículo 50. La Secretaría de Hacienda es la encargada de liderar la gestión del riesgo financiero a través de las políticas que gobiernan la administración de los portafolios de activos y pasivos y la gestión de las obligaciones contingentes. Dichas políticas son base para la toma de decisiones financieras.

El desarrollo de políticas, herramientas y procedimientos precisos para la administración de los portafolios alcanzan y mantienen un equilibrio óptimo entre el riesgo financiero asumido y la rentabilidad / costo generada.

Gestión de las obligaciones contingentes

Artículo 51. El literal f) del artículo 5º de la ley 819 de 2003 establece la obligación de gobernadores y alcaldes de relacionar las obligaciones contingentes que puedan afectar la situación financiera de las entidades territoriales.

La Secretaría de Hacienda a través de la dirección de contabilidad realiza el seguimiento y control a las obligaciones contingentes, mediante la valoración de estas obligaciones judiciales y de la evaluación de los contratos de proyectos de inversión.

Prácticas contables en materia de revelación de riesgos

Artículo 52. El Departamento de Arauca para el reconocimiento y revelación de los riesgos en el sistema de información contable aplica la regulación establecida por la Contaduría General de la Nación, la cual según la Ley 298 de 1996 es la única autoridad normativa y doctrinaria en materia de contabilidad para el sector público. Así mismo, aplica la normatividad contenida en el plan general de contabilidad del sector público expedido mediante la Resolución 400 de 2000 y los procedimientos descritos en la resolución 119 de 2006.

Con base en lo anterior, el Departamento de Arauca reconoce las obligaciones potenciales derivadas de riesgos previsible o pérdidas eventuales cuyo origen se determina en el período actual o períodos anteriores, tal como lo dispone el principio de "PRUDENCIA" en el punto 1.2.6.7 del plan general de contabilidad del sector público. Es por ello que dentro de los pasivos se estiman los valores correspondientes a las obligaciones generadas por circunstancias ciertas cuyo valor depende de un hecho futuro.

Control de endeudamiento y manejo de la deuda pública

Artículo 53. El Departamento de Arauca le da cumplimiento a la Ley 358 de 1997 y sus decretos reglamentarios, la cual establece los límites a la capacidad de pago de las entidades territoriales. El límite, el objeto y la cuantía son previamente autorizados por la Asamblea Departamental.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de llevar el registro, ejecución y administración de la deuda pública del Departamento de Arauca.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS
EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 54. La Gobernación del Departamento de Arauca, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a instaurar Comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente.

Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Gobernación facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Concepto del Comité de Buen Gobierno

Artículo 55. La Gobernación del Departamento de Arauca, instaurará un Comité de Buen Gobierno que estará encargado de ejercer el seguimiento sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

Composición del Comité de Buen Gobierno,

Artículo 56. El comité de buen gobierno será la combinación de los comités de ética, coordinación de control interno y calidad, con la representación de uno de sus miembros para cada sesión, éstas se realizarán ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando se considere necesario. Los representantes ante el comité de buen gobierno se delegarán por períodos mínimos de seis meses y podrán ser reelegidos por un período más.

El comité dejara constancia de sus reuniones mediante actas en las que se consignará las acciones adelantadas para verificar el buen funcionamiento del código y las medidas administrativas que se han tomado para propiciar el cumplimiento del mencionado instrumento. De igual manera, cuando sea necesario se propondrán actualizaciones, modificaciones y otras acciones



DESPACHO DEL GOBERNADOR

tendientes a mantener vigente el código y a la medida de las operaciones de la entidad bajo los conceptos de calidad, el modelo de operación por procesos y el servicio a la comunidad.

Supervisión del Comité de Buen Gobierno,

Artículo 57. El Gobernador y su equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero ésta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 58. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Gobernación;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Gobernación;
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Gobernación, en aras de cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar un seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Gobernación;
- f. Hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- g. Darse su propio reglamento de operación.

De la verificación

Artículo 59. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a que el Código de Buen Gobierno cuente con unos mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificarán e individualizarán para verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Concepto del Comité de Ética

Artículo 60. CONCEPTO. Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión pública, en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía. Está facultado además para



DESPACHO DEL GOBERNADOR

manejar el tema de prevención y resolución de conflictos de interés que se susciten en el interior de la Administración. El Gobernador será el encargado de garantizar su conformación y funcionamiento.

Artículo 61. COMPETENCIA. El Comité tendrá competencia para conocer y resolver sobre todos los asuntos y actividades que constituyan la gestión pública en la Administración de Arauca. Sus decisiones serán de insoslayable cumplimiento para aquellos que ostenten vínculos de cualquier índole –laborales, contractuales y comerciales, con el ente Departamental.

Artículo 62. COMPOSICIÓN. ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS. REUNIONES. Estará integrado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicaciones, Planeación y Control Interno. Uno de estos directivos será nombrado por el gobernador para que ejerza el papel de coordinador. Todos los miembros del Comité serán nombrados por el Gobernador por períodos de dos (2) años, reelegibles por una sola vez. Las reuniones tendrán lugar, ordinariamente, cada dos (2) meses y, extraordinariamente, en las fechas que facultativamente lo estime el Gobernador.

Posterior a la promulgación del presente código se emitirá el respectivo acto administrativo para actualizar los nombramientos de los miembros del comité de ética, quienes velarán por el establecimiento, mantenimiento y evaluación de la gestión ética de cada año de la entidad, para promover los ajustes a la planeación,

Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 63. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de ética tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones relativas a la Ética

- a. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética;
- b. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la Gobernación;
- c. Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implantar la gestión ética;
- d. Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Gobernación;
- e. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas;
- f. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Gobernación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

2. Funciones del Comité relativas a los Conflictos de Interés.

- a. Proponer la implementación de mecanismos, diseñando las estrategias que sean menester, para prevenir la incursión en conflictos de interés.
- b. Identificar y denunciar la existencia de conflictos de interés en casos concretos.
- c. Intervenir en el manejo, resolución y divulgación de los conflictos de interés que se presenten en la gestión pública.
- d. Desarrollar los procedimientos expeditos para conjurar la aparición o reiteración de conflictos de interés.
- e. Confeccionar el Manual sobre solución de Conflictos de Interés.
- f. Divulgar el Manual sobre solución de Conflictos de interés para que sea de público conocimiento.
- g. Dar a conocer las causales que generan conflicto de interés respecto del Gobernador, su equipo de trabajo, los miembros de la Gobernación, los componentes externos de los Comités, Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, entre otros.

3. COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO

Concepto del Comité Coordinador de Control Interno

Artículo 64. La Gobernación del Departamento de Arauca, constituyó el Comité de Control Interno mediante Resolución N° 1121 de diciembre 20 de 2006, el cual se encargará de asegurar la implementación de los procesos de control interno de la Gobernación, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

Composición y Reuniones del Comité de Control Interno, Elección y Período de sus Miembros

Artículo 65. El Comité de Control Interno estará compuesto por el Gobernador o su delegado y los Secretarios de Despacho de la Gobernación. El Jefe de Control Interno actuará como secretario con voz pero sin voto. Su período será de cuatro (4) años.

Coordinación del Comité de Control Interno

Artículo 66. La coordinación del Comité de Control Interno la realizará el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Funciones y Atribuciones del Comité Coordinador de Control Interno

Artículo 67. Las funciones del Comité de Control Interno están expresadas en la Resolución N° 1121 de diciembre 20 de 2006, en todo caso será responsable por la expedición de las políticas, métodos y procedimientos del Comité de carácter específico que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en la Administración Central del Departamento de Arauca.

4. COMITÉ DE CALIDAD

Concepto del Comité de Calidad

Artículo 68. La Gobernación del Departamento de Arauca, instauró el Comité de Calidad, mediante la Resolución N° 1097 de diciembre de 2006, el cual se encargará de asegurar la implementación de los procesos de calidad de la Gobernación, para que la orientación de la gestión de la Administración sea la de satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Araucana con procesos claros que faciliten la transparencia, el control y el mejoramiento continuo, mediante un desarrollo integral del talento humano que garantice el desempeño institucional en el ámbito Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 69. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Gobernación y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Gobernación ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Indicadores de Gestión

Artículo 70. La Gobernación del Departamento de Arauca, se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los Indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a. **Índice de integridad y transparencia.** Para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Gobernación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por Transparencia Internacional concretada en los índices tácticos de resultado de la gestión ética y de comunicación de la Gobernación. La Gobernación se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. **Índice de gestión ética.** Para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La Gobernación se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;
- c. **Índice de comunicación.** Para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Gobernación, se aplicarán los instrumentos de diagnóstico de la Comunicación Pública por USAID a través del operador CASALS & ASSOCIATES INC., los cuales figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e informativa, y con los cuales se busca medir la relación transparente de la entidad con sus grupos de interés. La Gobernación se compromete a realizar una medición de manera anual;
- d. **Indicadores operativos.** Con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Adopción del Código de Buen Gobierno

Artículo 71. El Código de Buen Gobierno será aprobado y adoptado por parte del Gobernador.

Republica de Colombia
GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 72. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Gobernación y a los grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 73. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Gobernador o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno.

Vigencia del Código de buen Gobierno

Artículo 74. El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su expedición y publicación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: Es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la entidad.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernador o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia–; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad–; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI–: Modelo establecido por el Estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: *eventos negativos*, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los *eventos positivos*, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Sistema de Desarrollo Administrativo: Conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

Sistema de Gestión de Calidad: Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades puedan mejorar su desempeño y capacidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, respondiendo así a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, dirigiendo y evaluando el desempeño institucional. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades y lo soporta un modelo de operación por procesos.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Institucionales: Acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad y transparencia del ente y el logro de sus objetivos corporativos. Tienen carácter obligatorio por ser acuerdos de comportamiento, razón por la cual deben ser compartidos por todo el ente. Deben estar enmarcados dentro de las normas constitucionales y los principios éticos de la gestión pública, siendo el soporte de su cultura organizacional.